

BOLETIN

DE LA PROVINCIA



OFICIAL

DE CÓRDOBA

Núm. 35

Viernes 12 de febrero de 1954

FRANQUEO
CONCERTADO

Precios suscripción	PESETAS Capital	PESETAS Provincias
Trimestre.....	36	45
Semestre.....	66	84
Año.....	120	130
Línea o parte de ella, 3 ptas.		

ADVERTENCIAS

Los Alcaldes y Secretarios dispondrán se fije un ejemplar del B. O. en el sitio público de costumbre y permanecerá hasta que reciban el siguiente.—Toda clase de anuncios se enviarán directamente al Excmo. Sr. Gobernador Civil para que autorice su inserción.

No se publica los Domingos ni días festivos.

Número suelto del año actual	1'00 ptas.
Número suelto del año anterior	2'00 .
Número suelto de 2 años anteriores.	3'00 .
Número suelto de los años anteriores a los dos últimos	4'00 .

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACIÓN

Ministerio de Industria.—Orden de 28 de enero de 1954, por la que se modifican los precios del cemento «Portland»..... 193

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Magistratura del Trabajo núm. 2 de Córdoba.—Sentencia a instancia de don Antonio Belmonte López contra don Juan Jiménez de la Torre y otros..... 194

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamientos.—Fuente Objeuna..... 194

ANUNCIOS OFICIALES, PARTICULARES Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Ayuntamientos.—Iznájar, Nueva Carteya, Villanueva del Rey, Santa Eufemia, Valenzuela, Santaella, Posadas, Moriles, Cabra, Luque, Espiel, Fuente Tójar, Torrecampo, Belmez, La Granjuela, Villanueva de Córdoba, Dos Torres y Espejo..... 195

Juzgados.—Hinojosa del Duque, Belmez, Barcelona, Requena, Priego de Córdoba y Cabra..... 199

GOBIERNO DE LA NACIÓN

Ministerio de Industria

(«Boletín Oficial del Estado» correspondiente al día 30 de enero de 1954)

Núm. 493

ORDEN de 28 de enero de 1954
por la que se modifican los precios de venta del cemento «Portland».

Ilmos. Sres.: Las modificaciones recientemente acordadas en la Reglamentación de Trabajo en las Industrias de Cemento y los nuevos precios autorizados para el carbón exigen que se proceda a una revisión del precio de venta actual del cemento «Portland», fijado por Orden de este Ministerio de fecha 2 de agosto de 1951.

En su virtud, previo acuerdo del Consejo de Ministros, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º A partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», el

precio de venta en fábrica y sobre vehículos de transporte del cemento «Portland» artificial, sin envase, será el de 363 pesetas tonelada métrica.

2.º En el precio anteriormente indicado figura incluida la cantidad de 49 pesetas por Tm. de cemento, que habrá de destinarse a Compensaciones por transporte de carbón desde bocamina a fábrica de cemento, en la forma dispuesta en el punto segundo de la Orden de este Ministerio de 21 de abril de 1950 «Boletín Oficial del Estado» del 28.

3.º Las aportaciones económicas que todos los fabricantes de cementos artificiales están obligados a efectuar para fines de carácter científico, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 14 de marzo de 1946, han sido tenidas en cuenta al determinar el nuevo precio de venta del cemento, y continuarán realizándose en la misma forma y cuantía en que la mencionada Orden se establece. Esta obligación afecta también

a los fabricantes de cementos naturales, permaneciendo, por tanto, vigente lo dispuesto sobre esta aportación en la Resolución de la Secretaría General Técnica de este Ministerio de fecha 16 de junio de 1947.

4.º En tanto que los márgenes comerciales actualmente vigentes para la venta de cemento no sean modificados mediante la oportuna disposición oficial, los mayoristas y minoristas del ramo no podrán aplicar recargo alguno por dicho concepto sobre los incrementos de precio que para citado producto resulten de lo dispuesto en esta Orden.

5.º Continúan en vigor todas las disposiciones dictadas anteriormente sobre Régimen de venta del cemento en cuanto no hayan sido modificadas por la presente orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1954.

PLANELL

Ilmos. Sres. Subsecretario, Secretario general Técnico de este Ministerio y Delegado del Gobierno en las industrias del cemento.—Madrid.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Magistratura de Trabajo número dos de Córdoba

Núm. 588

Don Francisco García Garrido,
Magistrado de Trabajo número dos, de los de esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente n.º 116 53 de los de esta Magistratura, seguidos a instancia de Antonio Belmonte López contra don Juan Jiménez de la Torre y otros en reclamación por accidente de trabajo, se ha dictado Sentencia con fecha 5 de enero del corriente año, en cuya parte dispositiva se dice:

FALLO

Que estimando la excepción de litis pendencia propuesta por la representación de la Caja Nacional del Seguro de accidentes de Trabajo, debo de absolver y absuelvo en la instancia a don Juan Jiménez de la Torre y a la Empresa Entrecanales y Tavora S. A. de la demanda contra la misma interpuesta por Antonio Belmonte López.

Adviértase a las partes al notificarles esta sentencia, que contra la misma cabe interponer recurso de casación para ante el tribunal supremo de justicia en término de diez días a contar del siguiente al de su notificación mediante comparecencia ante esta Magistratura o por escrito dirigido a la misma, de conformidad con la Ley de 22 de diciembre de 1949.

Y para que sirva de notificación al demandado don Juan Jiménez de la Torre, que se encuentra actualmente en ignorado paradero, he acordado el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a los fines indicados, que firmo en Córdoba, a uno de Febrero de 1954.—Francisco García Garrido.—El Secretario, Firma ilegible.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

FUENTE OBEJUNA

Núm. 468

Previo autorización de la Junta Calificadora de Destinos Civiles y de conformidad con lo acordado por esta Alcaldía Presidencia con fecha 12 de los corrientes y por la Comisión Permanente en sesión ordinaria del día siguiente, se anuncia a Concurso-Oposición para su provisión en propiedad, una plaza de sargento de la Policía municipal, que habrá de celebrarse con arreglo a las siguientes Bases:

Primera.—La plaza que se convoca tiene la categoría y funciones de Sargento Jefe de la Policía municipal.

Segunda.—Esta plaza, de nueva creación, figura en la Plantilla de transición e ideal de este Ayuntamiento, aprobadas por la Dirección General de Administración Local, y se halla dotada con el sueldo anual de 9.750 pesetas y demás emolumentos que le concede el vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Tercera.—El nuevo cargo que se crea ejercerá su autoridad no solamente sobre sus subordinados de la villa sino también sobre los guardias de las Aldeas, a cuyo efecto girará las visitas de inspección que se le ordene por la Alcaldía.

Cuarta.—Podrán concurrir todos aquellos que reúnan las condiciones que se determinan en el artículo diecinueve del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, siendo computable a efectos de la edad los servicios que se acrediten tener prestados con anterioridad a la Administración Local.

Quinta.—Los aspirantes deberán solicitarlo del señor Alcalde-Presidente dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, manifestando si se hallan incurso en algunos de los casos enumerados en el artículo 36 del expresado Reglamento y acompañaran a la instancia los siguientes documentos:

Certificado de la partida de

nacimiento, legalizada cuando proceda.

Otra de carecer de antecedentes penales.

Otra de buena conducta, y de adhesión al Movimiento Nacional.

Otra expedida por un médico de A. P. D. de no padecer enfermedad o defecto físico que le impida el normal ejercicio de la función.

Documento que acredite haber satisfecho en Depositaria municipal la cantidad de 25 pesetas en concepto de derechos de examen.

Y cuantos documentos acrediten los méritos que se aleguen.

Sexta.—El tribunal hará público en el Tablón de anuncios de la Casa Consistorial, la lista de aspirantes admitidos por haber presentado documentación completa, quedando eliminados los restantes.

Séptima.—Los ejercicios serán públicos y tendrán lugar dos meses después de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, siendo citados los admitidos por el tribunal correspondiente.

El opositor que fuere llamado en el intervalo de media hora y no se presentare al tribunal, se entenderá que renuncia a todos sus derechos.

Octava.—Los exámenes consistirán en tres ejercicios, uno escrito; consistente en escritura al dictado, en que se aprehendan las faltas de ortografía, y resolución de dos problemas de aritmética, que podrán versar sobre las cuatro reglas, regla de tres simple y repartos proporcionales.

Otro oral; que consistirá en contestar en el plazo máximo de media hora dos temas sacados a la suerte de entre los que componen el programa que se inserta al final de estas bases. Y otro práctico, consistente en redactar un parte de denuncia.

Novena.—El tribunal estará integrado de la siguiente forma: Presidente, el de la Corporación o un miembro electivo de esta. Vocales: Un representante del profesorado oficial, el que designe la Dirección General de Administración Local, un funcionario Técnico del servicio correspondiente a

la especialidad, designado por la Comisión Permanente, y el Secretario de la Corporación.

Décima.—La puntuación que por cada miembro del tribunal pueda darse en cada uno de los ejercicios, será de cero a quince puntos, siendo preciso para aprobar que la resultante de ellos sea como mínimo de 750 puntos.

Undécima.—Se estimarán los siguientes méritos que los concursantes acrediten rehaciéntenente, los cuales se puntuaran de la forma siguiente:

Oficial del ejército o cuerpo armado de la nación, esté o no en activo, sin nota desfavorable en su expediente: 3 puntos.

Suboficial del ejército o cuerpo armado de la nación, este o no en activo, sin nota desfavorable en su expediente: 2 puntos.

Ex-combatiente de la Cruzada Nacional: 1 punto.

Ex-cautivos de la Causa Nacional: 1 punto.

Huérfanos de guerra: 1 punto.

Mutilados de guerra por la patria: 1 punto.

Título académico: 1 punto.

Cruz Laureada de San Fernando: 2 puntos.

Otros méritos, cruces y medallas militares: de 0'10 a 1 punto.

Duodécima.—La puntuación final vendrá determinada por la media aritmética resultante de la suma de la puntuación de los exámenes y de los méritos acreditados.

Décimo tercera.—El tribunal puede dictar normas complementarias para el desarrollo de los ejercicios y resolución de incidencias, hasta llegar a la calificación y propuesta definitiva.

Décimo cuarta.—Terminadas las calificaciones, el tribunal dará cuenta a la Alcaldía a los efectos de hacer el nombramiento oportuno.

Décimo quinta.—En lo no previsto regirá lo dispuesto en el vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

PROGRAMA

Tema I. Organización actual del Estado Español.—Jefe del Estado.—Cortes Españolas.—Gobierno de la Nación.

Tema II. Administración Local.—Concepto de la provincia.

—Gobernadores Civiles.—Nombramiento y separaciones.—Atribuciones.

Tema III. Diputación provincial.—Miembros que la integran.—Competencia provincial.—Atribuciones de la Diputación.

Tema IV. El Municipio.—Término municipal.—Término municipal de Fuente Obejuna, límites, núcleos urbanos que comprende y sus comunicaciones.—La población municipal.—Su clasificación.

Tema V. El Ayuntamiento.—Su composición.—Concejales.—Su designación.—Competencia municipal.—Obligaciones municipales mínimas.—Atribuciones del Ayuntamiento Pleno.—La Comisión Permanente.

Tema VI. El Alcalde.—Nombramiento y separación.—Tratamiento.—Atribuciones del Alcalde en su triple investidura.—Tenientes de Alcalde.

Tema VII. Ordenanzas municipales.—Reglamentos y Bandos.—Su aprobación.—Multas.—De las notificaciones.

Tema VIII. De los funcionarios de Administración Local.—Definición y clasificación.—Propietarios interinos y accidentales.—Condiciones generales de capacidad.—Incapacidades e incompatibilidades.

Tema IX. Derechos de los funcionarios municipales: Inamovilidad, categoría, tratamientos, ascensos, permisos, asistencia sanitaria, percepción de haberes, derechos pasivos.—Deberes comunes a todos los funcionarios.

Tema X. Responsabilidad de los funcionarios.—Clases.—De las faltas administrativas.—Correcciones disciplinarias.—Fases del procedimiento disciplinario.

Tema XI. La Policía municipal.—Jerarquía.—Nombramiento y separación.—Funciones que desempeña.

Tema XII. Preceptos generales relativos a la instalación de establecimientos industriales, cementerios, policía de sustancias alimenticias, eliminación de aguas residuales y basuras.

Tema XIII. Principales disposiciones de las Ordenanzas Fiscales sobre licencias de obras, fachadas sin revocar, industrias callejeras y ambu-

lantes, circulación de perros, vallas y andamios.

Tema XIV. Clasificación de las personas, vehículos y vías públicas, según el Código de la Circulación.

Tema XV. Circulación en la vía pública.—Peatones: disposiciones a que han de ajustarse en las aceras y fuera de ellas.—Circulación de carruajes, caballerías y bicicletas.

Tema XVI. De la circulación urbana: Facultades de las autoridades locales.—Velocidad.—Cargas y descarga.—Trabajos eventuales.—Multas.

Tema XVII. Normas generales de circulación sobre velocidad adelantamientos, obstáculos a la circulación, preferencias de paso detenciones y limitaciones en la circulación.

Tema XVIII. La Guardia municipal como agente de la Policía judicial.—Deberes; denuncias, atestados y detenciones.—Idea general de las faltas contra el orden público, y contra el interés general de las poblaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Fuente Obejuna, 19 de enero de 1954.—El Alcalde, Firma ilegible.

ANUNCIOS OFICIALES, PARTICULARES Y DE ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AYUNTAMIENTOS

IZNAJAR

Núm. 447

Don Francisco Delgado Pino, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Iznajar.

Hago saber: Que en la sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno, el día de hoy, se aprobaron las modificaciones al Presupuesto, consecuencia de la aplicación del Decreto de 18 de diciembre de 1953, exponiéndose al público durante quince días en la Secretaría del Ayuntamiento a efectos de reclamaciones.

De no haberlas, o una vez resueltas, se refundirán con el presupuesto aprobado en sesión de 23 de diciembre ppado, elevándose seguidamente para

su definitiva sanción al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la Provincia.

Iznájar a 22 de enero de 1954.—El Alcalde, Francisco Delgado.

NUEVA CARTEYA

Núm. 420

El Alcalde de Nueva Carteya, hace saber:

Que ha sido aprobado por el Ayuntamiento Pleno, el Presupuesto municipal ordinario, para el ejercicio actual de 1954, en sesión que celebró el día 25 del actual, con las reformas determinadas en la Ley del día 3 y Decreto de 18 de diciembre último respectivamente, el cual queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, a fin de que durante el mismo pueda ser examinado por quien lo desee.

Durante referido plazo, las personas interesadas o entidades pueden presentar por escrito ante este Ayuntamiento o Delegación de Hacienda las reclamaciones que estimen justas de acuerdo con el artículo 656 de la vigente Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Nueva Carteya, a 26 de enero de 1954.—Antonio Merino.

VILLANUEVA DEL REY

Núm. 421

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa, hace saber:

Que aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto municipal ordinario, para el ejercicio de 1954, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, durante quince días hábiles, en las horas de oficina, a partir de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 655 de la Ley de Régimen Local, se hace público para conocimiento general y, a los efectos de los artículos 656 y 657 de citada Ley, y el 189 del Reglamento de Haciendas Locales en vigor, puedan los interesados legítimos, formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Villanueva del Rey, a 27 de

enero de 1954.—El Alcalde, H. López.

Núm. 422

Don Hilario López Porriño, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villanueva del Rey hace saber:

Que confeccionado los padrones del impuesto de exacciones, para el año actual que después se indican, se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal, para que durante el plazo de ocho días, puedan ser examinados y puedan los interesados legítimos, formular reclamaciones que estimen pertinentes.

Derechos o tasas sobre canales, canales y bajada de aguas a la vía pública o terrenos del común.

Derechos o tasas por balcones, ventanas, rejas voladizas y otros a la vía pública.

Derechos o tasas sobre rodajes o arrastres de vehículos por la vía pública, excepto los de motor.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villanueva del Rey, a 25 de enero de 1954.—El Alcalde, H. López.

SANTA EUFEMIA

Núm. 423

Don Manuel Moyano Romero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Santa Eufemia:

Hago saber: Que confeccionados que han sido los documentos cobratorios, para el cobro del arbitrio sobre la riqueza urbana del 17'20% y el arbitrio sobre la riqueza Rústica y Pecuaria, al 8'96% de este término municipal, en cumplimiento a lo preceptuado en el Decreto de 18 de diciembre de 1953, aludidos documentos se encuentran expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de 15 días para oír reclamaciones.

Lo que se publica para general conocimiento.

Santa Eufemia, 23 de enero de 1954.—Manuel Moyano.

VALENZUELA

Núm. 424

Don Juan J. Oliván Hidalgo, Al-

calde Presidente del Ayuntamiento de Valenzuela (Córdoba):

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno de mi presidencia, en sesión extraordinaria celebrada el día 26 del actual, utilizando los recursos que le concede la Ley de la Jefatura del Estado de 3 de diciembre de 1953 y Decreto del Ministerio de la Gobernación de 18 de diciembre del citado año, ha acordado establecer, con efectos de primero de enero de 1954, y para el Presupuesto Ordinario del citado ejercicio, aprobando simultáneamente las Ordenanzas Fiscales respectivas, las exacciones siguientes:

Arbitrio sobre la Riqueza Urbana, al tipo del 17'20 por 100 sobre el líquido imponible.

Arbitrio sobre la Riqueza Rústica y Pecuaria, al tipo del 8'96 por 100 sobre el líquido imponible.

Participación del 10 por 100 en el arbitrio sobre la Riqueza Provincial.

Elevación al 25 por 100 el Recargo sobre las cuotas del Tesoro de la Contribución Industrial y de Comercio.

Lo que se anuncia para general conocimiento, quedando expuestos al público en las oficinas de este Municipio por plazo de 15 días hábiles, los acuerdos y Ordenanzas fiscales respectivos, durante cuyo plazo, contado desde el día siguiente al en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se admitirán las reclamaciones de los interesados legítimos.

Valenzuela, a 27 de enero de 1954.—Juan J. Oliván.

Núm. 454

Don Juan José Oliván Hidalgo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Valenzuela (Córdoba):

Hace saber: Que confeccionados por este Ayuntamiento los Padrones y Lista de Cobratorios para el cobro de la Contribución Urbana de este Término Municipal para el actual ejercicio de 1954, los mismos quedan de manifiesto en esta Secretaría Municipal durante el plazo de ocho días hábiles,

contados a partir de la fecha de inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los efectos de que durante dicho plazo, los interesados puedan formular debidamente razonadas las reclamaciones que en su derecho estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valenzuela a 27 de enero de 1954.—Juan José Olivan.

SANTAELLA

Núm. 426

El Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de la villa de Santaella (Córdoba).

Hace saber: Que en sesión extraordinaria celebrada por esta Corporación municipal con fecha 18 del corriente, fue aprobado por unanimidad el Presupuesto ordinario que ha de regir en el actual ejercicio de 1954, el cual queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que pueda ser examinado por las personas interesadas y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, todo de acuerdo con lo que preceptúan los artículos 655 y 656 de la vigente Ley de Régimen Local.

Lo que hago público para general conocimiento.

Santaella, a 23 de enero de 1954.—El Alcalde, M. Alijo.

Núm. 427

El Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de la villa de Santaella (Córdoba).

Hace saber: Que confeccionados por esta Secretaría Municipal los padrones para la cobranza de los arbitrios sobre Alcantarillado, desagüe de canales etc., rodaje de vehículos de tracción animal, bicicletas animales domésticos, perros y conciertos en la zona libre por consumo de carnes etc., quedan expuestos al público por el plazo de 8 días durante los cuales pueden ser examinados por los interesados y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que hago público para general conocimiento.

Santaella, a 26 de enero de 1954.—M. Alijo.

POSADAS

Núm. 429

El Alcalde de Posadas, hace saber: Que terminada la confección de los documentos cobratorios de Rústica de este término municipal para el corriente año de 1954, quedan expuestos al público por plazo de 8 días en el Negociado correspondiente de esta Secretaría Municipal, para que los contribuyentes en los mismos comprendidos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que a su derecho convengan, por errores aritméticos o de nombres de los contribuyentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Posadas, 27 de enero de 1954.—El Alcalde, Firma ilegible.

MORILES

Núm. 430

Don Rafael Chacón Gutiérrez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Moriles (Córdoba).

Hago saber: Que hallándose terminado el padrón rectificado de los habitantes comprendidos en este término municipal, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 56 de la Ley de Régimen Local, articulada por Decreto de 16 de diciembre de 1950, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, durante los cuales y en horas hábiles de oficina, podrá ser examinado a los efectos de reclamaciones, advirtiéndose que transcurrido que sea dicho plazo, no será admitida ninguna.

Lo que se hace público para conocimiento.

Moriles, 31 de diciembre de 1953.—El Alcalde, Rafael Chacón.

CABRA

Núm. 431

El Alcalde de esta ciudad, hace saber:

Que en sesión extraordinaria celebrada el día 26 del corriente por el Pleno de esta Corporación, con asistencia de la ma-

yoría absoluta de los miembros que la componen, fué acordado por unanimidad establecer los recursos que autoriza la Ley de 3 de diciembre de 1953 en relación con el Decreto de 18 del mismo mes y año, con efectos de primero de enero del ejercicio en curso y en la cuantía que a continuación se expresa:

Recargo del 25 por 100 sobre las Cuotas del Tesoro de la Contribución Industrial y de Comercio.

Recargo de un 25 por 100 sobre Cuotas del Arbitrio Provincial que grava el producto neto de las explotaciones industriales y comerciales de las Sociedades y Compañías no gravadas por la Contribución Industrial y de Comercio, excepto las de Seguros.

Participación del 10 por 100 en el Arbitro sobre la Riqueza Provincial.

Arbitrio sobre la Riqueza Urbana, al tipo del 17'20 por 100 sobre el líquido imponible, y

Arbitrio sobre la Riqueza Rústica y Pecuaria al tipo del 8 por 100 sobre el líquido imponible.

Al propio tiempo fueron aprobadas las Ordenanzas reguladoras de expresados conceptos, quedando expuestas al público juntamente con el acuerdo de imposición en las Oficinas Municipales durante el plazo de quince días, para que puedan ser examinados y presentar las reclamaciones que previenen el artículo 694 de la Ley en relación con el 219 del Reglamento de Haciendas Locales los interesados legítimos.

Lo que hago público por medio del presente para general conocimiento y efectos.

Cabra, 28 de enero de 1954.—Luis Cabello.—Por mandado de S. S.^a: El Secretario, Rafael Moreno.

Núm. 461

El Alcalde de esta ciudad.

Hace saber: Que formado por estas oficinas el Padrón del Arbitrio municipal, sobre la Riqueza Rústica de este término que autoriza el artículo 20 y siguientes del Decreto del 18 de diciembre de 1953, queda expuesto al público por tiempo de 15 días en el Negociado tercero de la Secretaría de este

Ayuntamiento durante cuyo plazo podrán formularse reclamaciones por los interesados.

Lo que se hace público para general conocimiento de los contribuyentes.

Cabra, 29 de enero de 1954.
—Firma ilegible.—Por mandato de S. S., Firma ilegible.

LUQUE

Núm. 432

El Alcalde de Luque, hace saber:

Que acordado por el Ayuntamiento Pleno de mi presidencia, prorrogar para el pasado año de 1953, el Padrón que rigiera en 1952, para el cobro en la zona libre de los conciertos sobre carnes y bebidas y demás mantenimientos queda dicho acuerdo expuesto al público en la Secretaría Municipal por término de 15 días previo anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a efectos de reclamaciones.

Luque 27 de enero de 1954.
—«Año Mariano».—Firma ilegible.

ESPIEL

Núm. 419

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Espiel (Córdoba), hace saber:

Que ignorándose el paradero de los mozos Rafael Expósito de la Torre, hijo de Joaquín y de Eufasia.

Adolfo Guerrero Cobaleda, hijo de Rafael y de Teresa.

Francisco Sanz Martínez, hijo de Cristóbal y de Rosa.

Y hallándose comprendidos en el alistamiento para el Reemplazo del Ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependan, cuyos nombres y actuales domicilios o residencias también se desconocen, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí o por medio de legítimo representante, ante este Ayuntamiento, en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo y clasificación y declaración de soldados, que, respectivamente, tendrán lugar los días 34 del mes actual, y 14 y 21 de

febrero próximos, y hora de las 12, para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando, para el caso que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugo y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

Espiel, a 20 de enero de 1954.—El Alcalde, firma ilegible.

FUENTE TOJAR

Núm. 452

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa, hace saber: Que confeccionados los documentos cobratorios para la exacción del Arbitrio Municipal sobre la Riqueza Imponible de Urbana, Rústica y Pecuaria de este término municipal, en el presente ejercicio de 1954, quedan dichos documentos expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de 15 días hábiles, a partir del siguiente en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que pueda ser examinados por todos los contribuyentes sujetos a este Arbitrio y oír las reclamaciones que se produzcan.

Fuente-Tójar 28 de enero de 1954.—El Alcalde, Rafael Cano.

TORRECAMPO

Núm. 453

El Alcalde de esta villa, hace saber:

Que ignorándose el paradero de los mozos anotados al pie los cuales se encuentran incluidos en el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el reemplazo de 1954, se les cita por medio del presente para los actos de la rectificación del alistamiento y cierre del mismo y clasificación y declaración de soldados que tendrá lugar en este Ayuntamiento en los días 31 del actual, 14 y 21 del próximo mes de febrero, advirtiéndoles que de no concurrir, por sí o por persona que que les represente serán declarados prófugos, parándoles el perjuicio correspondiente.

Mozos que se citan

Lorenzo Campos Cabezas, hijo de Juan y de Antonia; Francisco Obejo Romero, hijo de

Miguel y de María; Cecilio Romero Herrero, hijo de Antonio y de Felisa.

Torrecampo 26 de enero de 1954.—El Alcalde, A. Tirado.

BELMEZ

Núm. 456

El Alcalde de la villa de Belmez, hace saber:

Que habiéndose terminado la confección del Padrón y Lista cobratoria de la Contribución de la Riqueza Rústica de este término municipal, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días hábiles para que los que se consideren perjudicados puedan hacer sus reclamaciones.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes en general.

Belmez a 28 de enero de 1954.—Firma ilegible.

LA GRANJUELA

Núm. 457

El Alcalde de La Granjuela, hace saber:

Que confeccionados los padrones para el cobro durante el actual Ejercicio de los impuestos municipales establecidos sobre tenencia de perros, Placas y patentes, Desagüe de canales, Rodaje y Arrastre, y Riqueza imponible Rústica y Urbana, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles para oír reclamaciones.

La Granjuela a 27 de enero de 1954.—Firma ilegible.

VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm. 458

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba, hace saber:

Que formadas y rendidas las Cuenta General y Liquidación del Presupuesto Ordinario de este municipio correspondiente al ejercicio económico de 1953, junto con los justificantes e informes que previenen los artículos 123 y 124 del Reglamento de 23 de agosto de 1924 y demás disposiciones vigentes; queda expuesto al público por un plazo de quince días hábiles y ocho más, en la

Oficina de Intervención de este Ayuntamiento, al objeto de oír reclamaciones, si procediera, en el expresado plazo.

Villanueva de Córdoba 27 de enero de 1954.—El Alcalde, Firma ilegible.

DOS TORRES

Núm. 459

El Ayuntamiento Pleno de este Municipio, en sesión extraordinaria celebrada al efecto, utilizando los recursos que concede la Ley de 3 de diciembre de 1953, regulados por el Decreto de 18 del mismo mes y año, ha acordado establecer con efectos desde primero de enero del año actual, y para el Presupuesto Ordinario de este ejercicio, los recursos siguientes:

Recargo del 25 por 100 sobre las cuotas del Tesoro de la Contribución Industrial y de Comercio.

Participación del 10 por 100 en el Arbitrio sobre la riqueza Provincial.

Arbitrio sobre la Riqueza Urbana, al tipo del 17'20 por 100 sobre el líquido imponible.

Arbitrio sobre la Riqueza Rústica y Pecuaria, al tipo del 8 por 100 sobre el líquido imponible.

Durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se admitirán en la Secretaría municipal las reclamaciones que formulen los interesados legítimos contra los citados acuerdos.

Dos Torres a 23 de enero de 1954.—Miguel Rodríguez.

Núm. 460

Habiendo sido acordado por el Pleno de la Corporación Municipal en sesión extraordinaria, la imposición de exacciones, conforme el Decreto de 18 de diciembre último, para nutrir el Presupuesto ordinario de este Ayuntamiento en el actual ejercicio de 1954, cuyos acuerdos y ordenanzas respectivas se hallan en período de exposición al público en la Secretaría municipal, en cumplimiento de instrucciones recibidas de la Administración de Propiedades y Contribución Territorial de esta Provincia,

quedan expuestos al público igualmente por término de quince días los padrones para las siguientes exacciones:

Arbitrio sobre la Riqueza Urbana al tipo del 17'20 por 100 sobre el líquido imponible.

Arbitrio sobre la Riqueza Rústica y Pecuaria al tipo del 8 por 100 sobre el líquido imponible.

Dichos padrones han sido deducidos exactamente de los formados para las respectivas contribuciones del Estado correspondiente al año actual.

Dos Torres, a 23 de enero de 1954.—El alcalde accidental, Miguel Rodríguez.

ESPEJO

Núm. 462

El Alcalde de Espejo.

Hace saber: Que habiendo sido acordado por el Pleno de la Corporación municipal en sesión extraordinaria del día 18 del actual la imposición de exacciones, conforme al Decreto de 18 de diciembre último, para nutrir el Presupuesto ordinario de este Ayuntamiento en el corriente ejercicio de 1954, cuyos acuerdos y Ordenanzas respectivas se encuentran en período de exposición al público en la Secretaría municipal, en cumplimiento de instrucciones recibidas de la Administración de Propiedades y Contribución Territorial de esta provincia, quedan expuestos al público igualmente por término de 15 días los padrones para la exacción de las siguientes:

Arbitrio sobre la riqueza Urbana al tipo del 17'20 por 100 sobre el líquido imponible.

Arbitrio sobre la riqueza Rústica al tipo del 8'96 por 100 sobre el líquido imponible.

Dichos Padrones han sido deducidos exactamente de los formados para las respectivas contribuciones del Estado correspondientes al año actual.

Espejo, a 20 de enero de 1954.—A. Lucena.

JUZGADOS

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 511

Cédula de notificación

Don José Rodríguez Torres, Ofi-

cial Habilitado de la Justicia Municipal en funciones de Secretario del Juzgado Comarcal de Hinojosa del Duque.

Doy Fé: Que en el juicio de faltas número 190 de 1953, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así: «En Hinojosa del Duque a 30 de enero de 1954, visto por el señor Juez Comarcal don Joaquín Ruiz Gallego el juicio de faltas por lesiones iniciado en virtud de denuncia formulada por diligencias practicadas por el Juzgado de Paz de Belalcázar, contra José Quero Osuna, de 32 años de edad, de estado casado, de profesión hojalatero, natural de Zarza Capilla, y vecino de Badajoz, con domicilio en calle Olivenca, número 23 y Agustín Corchado Cansado, de 29 años de edad, soltero, calderero, natural de Gujón y vecino de Badajoz, con domicilio en calle Molera sin número, y ambos en la actualidad de ignorado paradero; y

FALLO. Que condeno a José Quero Osuna y Agustín Corchado Cansado, como autores de la falta de lesiones ya definida a la pena de dos días de arresto menor a cada uno de ellos, sirviéndole de abono el tiempo que han estado privados de libertad por esta causa, indemnización al lesionado que se determinará en ejecución de sentencia y a las costas de este juicio.—J. Ruiz Rubricado.—Publicación: La anterior sentencia ha sido leída y publicada por el Sr. Juez que la dictó, en Audiencia Pública y en el día de la fecha, doy fé.—José Rodríguez.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a los condenados José Quero Osuna y Agustín Corchado Cansado, expido la presente que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, en Hinojosa del Duque, a 30 de enero de 1954.—El Secretario O. H. José Rodríguez.—V.º B.º El Juez Comarcal, Joaquín Ruiz Gallego.

BELMEZ

Núm. 552

Cédula de notificación

En los autos de juicio verbal de faltas número 75-53, seguidos a virtud de denuncia del Sr. Jefe de la Guardia Municipal de esta villa, contra Vd. y tres más, por falta contra el orden público, el Sr. Juez de Instrucción de este partido de Fuente Obejuna, en la apelación interpuesta contra la sentencia dictada en el procedimiento antes dicho, ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es como sigue:—

•Fallo: Que con revocación parcial de la sentencia dictada por el Juzgado Comarcal de Belmez el día 7 de Septiembre último, debo absolver y absuelvo de la pena impuesta en la misma a Florentina Benavente Ledesma, conocida por Josefina, Isidro López Fernández, Rosa Guzmán García y Pablo Pedraza Bueno, confirmando en cuanto al sobreseimiento que contiene y declarando por ahora, de oficio las costas de ambas instancias, y para notificación y cumplimiento de esta resolución, remítanse los autos originales con testimonio de este fallo a dicho Juzgado Comarcal.—Así por ésta mi sentencia definitiva, juzgando la pronuncio mando y firmo.—Salvador Pérez Ruiz.—Rubricado.

Y para que le sirva de notificación en forma, expido la presente en Belmez a primero de Febrero de 1954.—El Secretario Firma ilegible.

Rosa Guzmán García. Ignorado paradero y que residió en esta población.

BARCELONA

Núm. 587

Jesús Peña Yllanes, cuyos datos se ignoran, domiciliado últimamente en ésta, San Hipólito 5 bajo y que se supone puede hallarse en Pueblo Nuevo del Terrible o en Valsequillo (Córdoba), procesado en causa n.º 424 de 1953, por el delito de apropiación indebida seguida en el Juzgado de Instrucción

número 15 de Barcelona, comparecerá ante el mismo dentro del término de diez días para constituirse en prisión como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento si no lo verifico, de ser declarado rebelde.

Barcelona, 1.º de febrero de 1954.—El Juez, Firma ilegible.—El Secretario, Firma ilegible.

REQUENA

Núm. 558

Manuel Muñoz Arribas, de 21 años de edad, hijo de Bartolomé y de Teodora, del campo, soltero, natural de Córdoba y vecino de Valencia, calle Vinatea 31 y

Silvio Abad Lavilla, de 17 años de edad, hijo de Casildo y de Dolores, soltero, panadero, natural de Cortes de Navarra y vecino de Zaragoza, con domicilio en la calle Beato José Pignatelli 25 y cuyo actual paradero se ignora, los cuales se evadieron de la Prisión del Partido de Requena y procesados en el sumario núm. 107 de 1953, por evasión del Juzgado de Instrucción de Requena, como comprendidos en el número segundo del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, comparecerán en el término de diez días ante este Juzgado para notificárseles el auto de procesamiento y ser reducidos a prisión, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y parales el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Requena, 3 de febrero de 1954.—El Juez de Instrucción, Firma ilegible.—El Secretario, Ramón Modelo.

PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 586

Cédula de notificación

En los autos de juicio verbal de faltas que en este Juzgado penden con el número 822 de 1953 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

FALLO: Que debo condenar y condeno al inculcado Fermín Barrera Carrillo, a la pena de cin-

co días de arresto por infracción del artículo 585 del vigente Código Penal y al pago de las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la parte condenada, expido la presente en Priego de Córdoba a 2 de febrero de 1954.—El Secretario, M. Fernández.

Núm. 587

Cédula de notificación

En los autos de juicio verbal de faltas que en este Juzgado penden con el número 778 de 1953 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice así.

FALLO: Que debo condenar y condeno al inculcado José Marchal Gullérrez, a la pena de cinco días de arresto por infracción del artículo 587 del vigente Código Penal, y al pago de las costas de este juicio. Decretándose el alzamiento de depósito para entrega definitiva a su legítimo dueño en concepto de restitución.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la parte condenada, expido la presente en Priego de Córdoba a 2 de febrero de 1954.—El Secretario, M. Fernández.

CABRA

Núm. 598

El Juez de Instrucción de Cabra y su partido.

Por virtud del presente deja sin efecto la busca y captura del procesado Manuel Córdoba Montes, hijo de Manuel y de Ana, natural de Almedinilla (Córdoba), soltero, albañil, hoy de 27 años y vecino de Tarragona, que tenía interesada en 21 de diciembre de 1946 por haberse decretado hoy su libertad provisional.

Cabra, 2 de febrero de 1954.—Firma ilegible.—El Secretario, Firma ilegible.

IMP. PROVINCIAL.-CORDOBA